INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC-568-19
SUSCRITO CON LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
HOY AIR-E S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: FREDDY RODRIGUEZ TORRES 10/12/2025

CONTRATO	FAER GGC-568 de 2019
FONDO	FAER
OPERADOR DE RED	LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. HOY AIR-E S.A.S. E.S.P.
PROYECTO	ELECTRIFICACION RURAL VEREDA MARTINETE REMOLINO/MAGDALENA
CAFAER	CAFAER N° 50
OBJETO	Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED. mediante la ejecución del proyecto ELECTRIFICACION RURAL VEREDA MARTINETE, el cual será construido por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.
VALOR CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $650.156.464,00 IVA incluido
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5619 - 2019-04-10 No. 2320 - 2020-01-08 No. 2921 - 2021-01-08
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 20119 - 2019-09-05 No. 2320 - 2020-01-08 No. 2921 - 2021-01-08
FECHA FIRMA	05 de septiembre de 2019
FECHA ACTA INICIO	18 de septiembre de 2019
OTROSÍ No.1	Suscrito el 30 de septiembre de 2020
OTROSÍ No.2	Suscrito el 28 de diciembre de 2018
OTROSÍ No.3	Suscrito el 20 de agosto de 2019
OTROSÍ No.4	Suscrito el 30 de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	11 de agosto de 2021

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CONTRATO	FAER GGC-568 de 2019
CUENTA AHORROS	477014021
ENCARGO FIDUCIARIO No.	389257 - EF FAER GGC N° 568
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	CORFICOLOMBIANA
PÓLIZA	SEGUROS DEL ESTADO 85-44-101107133
VIGENCIA PÓLIZA	01-10-2020 hasta el 24-09-2023
AVANCE DE EJECUCIÓN	100%
VALOR DESEMBOLSADO	$ 650.156.464,00

ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Conceptuar sobre la solicitud de modificación del numeral 3. de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC-568 de 2019, de acuerdo con la solicitud de remitida por parte del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Energía Eléctrica a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. AIR-E S.A.S. E.S.P. con radicado número No.: 2-2025-018231 del 26 de mayo del 2025. **(Anexo 1)**

1. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del Contrato FAER GGC-568 DE 2019.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Que el día 30 de septiembre de 2020, las partes acordaron mediante **OTROSÍ No. 1** al contrato interadministrativo FAER GGC-568 de 2019, se cedió el contrato FAER GGC 568-2019 a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, hoy AIR-E S.A. E.S.P., y se prorroga el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Que el día 21 de mayo de 2021, las partes mediante **OTROSÍ No. 2** prorrogan el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 24 de mayo de 2022.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- Que el 24 de mayo de 2022, mediante **OTROSÍ NO. 3** las partes prorrogan el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el 24 de agosto de 2022.

- Que el 19 de agosto de 2022, mediante **OTROSÍ NO. 4** las partes prorrogan el plazo para suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero hasta el 24 de septiembre de 2022.

2.2 PÓLIZAS

De conformidad con la Cláusula Décima Primera – Garantías, La ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P., AIR-E S.A.S. E.S.P., expidió la Póliza No. 85-44-101107133 de Responsabilidad civil extracontractual para el contrato FAER GGC-568 de 2019 con la Aseguradora Seguros del Estado S.A., la cual tiene vigencia del 01/10/2020 hasta el 24/09/2023.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA *"Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos"*, los desembolsos y pagos para el Contrato especial FAER GGC-568 de 2019, quedaron establecidos de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS / PAGOS FAER GGC-568 de 2019	REQUISITOS DESEMBOLSO / PAGO	VIGENCIA	VALOR A DESEMBOLSAR
PRIMER DESEMBOLSO / PAGO	Primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia de 2019, cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito y la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato.	2019	$ 260.062.585,60
SEGUNDO DESEMBOLSO	Segundo desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2020. cuando el **OPERADOR DE RED** acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del veinticinco por ciento (25%) de las obras.	2020	$ 130.031.292,80
TERCER DESEMBOLSO	Tercer desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2020, cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cincuenta por ciento (50%) de las obras.	2020	$ 65.015.646,40

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

DESEMBOLSOS / PAGOS FAER GGC-568 de 2019	REQUISITOS DESEMBOLSO / PAGO	VIGENCIA	VALOR A DESEMBOLSAR
CUARTO DESEMBOLSO / PAGO	Cuarta desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2021. cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del setenta y cinco por ciento (75%) de las obras.	2021	$ 130.031.292,80
QUINTO DESEMBOLSO	Quinto desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con recursos de la vigencia 2021, cuando el **OPERADOR DE RED** presente al **MINISTERIO** el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe respectivo de la interventoría.	2021	$ 65.015.646,40
TOTALES:			$ 650.156.464,00

De conformidad con la *Cláusula Tercera – Valor* del contrato FAER GGC-568 de 2019, se estableció el valor del contrato por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($650.156.464,00), IVA incluido**, los cuales de conformidad con *Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos* del contrato FAER GGC-568 de 2019, fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimento de requisito para pago:

VIGENCIA	*VALOR*	*VALOR DESEMBOLSADO*	*VALOR POR DESEMBOLSAR*
2019	*$ 260.062.585,60*	*$ 260.062.585,60*	*$ 0*
2020	*$ 195.046.939,20*	*$ 195.046.939,20*	*$ 0*
2021	*$ 195.046.939,20*	*$ 195.046.939,20*	*$ 0*
TOTAL	***$ 650.156.464,00***	***$ 650.156.464,00***	*$ 0*

El valor total desembolsado y autorizado durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 fue de ***$ 650.156.464,00***, lo cual representó el **100%** del valor total del Contrato.

2.4 Ejecución del Contrato

El día 15 de octubre de 2021, la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., la Interventoría y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, suscriben ACTA RECIBO DE INFRAESTRUCTURA, realizando entrega de las obras construidas a AIR-E S.A.S. E.S.P., responsable de adelantar la Administración, Operación y Mantenimiento.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Que la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., la Interventoría y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA allego la información necesaria para realizar la liquidación de la etapa de recursos del contrato FAER GGC-568 de 2019

Mediante radicado No. 2-2025-018231 del 26 de mayo del 2025 **(Anexo 1)**, el Ministerio de Minas y Energía envió solicitud al OR AIR-E S.A.S. E.S.P. en la cual se remitió propuesta de modificación con el fin de poder constituir las garantías de la etapa AOM para el contrato FAER GGC-568 de 2019, a lo cual La Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. mediante radicado interno No. 1-2025-050413 de fecha 6 de octubre de 2025 **(Anexo 2)** remitió respuesta a la propuesta en los siguientes términos:

"(...)

> *Se acusa recibo de las comunicaciones bajo consecutivos Nos. 2-2025-019176, 2-2025-020904, 2-2025-018085 y 2-2025-018231, mediante las cuales el Ministerio de Minas y Energía realiza propuesta de modificación a la cláusula de garantías de AOM en los contratos FAER GGC 568, PRONE GGC 770 y PRONE GGC 772 del 2019 y PRONE GGC 776 del 2020. Sobre el particular nos referiremos bajo los siguientes términos:*
>
> *Con relación a su sugerencia de modificar el parágrafo primero de la cláusula decima segunda apartado "Frente a las actividades de AOM y Reposición" de los contratos citados, relacionada con la ampliación del plazo para la presentación de la garantía para revisión del Ministerio de Minas y Energía a diez (10) días hábiles, Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida (en adelante "Air-e") accede a su petición, teniendo en cuenta que el plazo de quince (15) días calendario previsto inicialmente en el contrato, no resulta suficiente en algunas ocasiones, sobre todo en aquellos meses en donde se presentan muchos días que no son hábiles, lo que imposibilita adelantar cualquier trámite.*
>
> *Ahora bien, lo que respecta al literal b, "Todo riesgo y daño material" y c, "Responsabilidad Civil Extracontractual" de la Cláusula Decima Segunda Garantías, apartado "Frente a las actividades de AOM y Reposición", se solicita que también se incluya lo siguiente. "la póliza podrá ser de renovación anual o bianual", tal y como se contempló en cada contrato inicial, así:*
>
> > *"b) Todo riesgo y daño material hasta por el veinte (20%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

estará determinado de conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato y doce (12) meses más, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario, ***la póliza podrá ser de renovación anual o bianual."***

*"c) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1 2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero. por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato****, la póliza podrá ser de renovación anual o bianual*** *y que cubrirá los siguientes amparos: (...)"*

De igual forma, se accede a lo sugerido en el parágrafo 2 de la Cláusula Decima Segunda Garantías, apartado "Frente a las actividades de AOM y Reposición", con relación al término de presentación de las garantías ante el Ministerio de Minas y Energia, así; "PARÁGRAFO 2: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso." Entendiendo que, en el contrato inicial otorga un plazo de cinco (5) días calendario, término que era imposible cumplir, puesto que este, se veía viciado por los días no hábiles que siguen corriendo y de los cuales no se puede adelantar ningún tipo de trámite, sin contar el hecho de que los acuerdos a nivel de servicio de la aseguradora son más prolongados la mayoría de las veces.

Por otra parte, con relación al parágrafo tercero de la Cláusula Decima Segunda Garantías, apartado "Frente a las actividades de AOM y Reposición", en el cual se propone modificar bajo los siguientes términos:

> *"El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente"*

La empresa accede a su solicitud, no obstante, plantea modificar el parágrafo en los siguientes términos, con la finalidad de no crear vacíos jurídicos reprochables a futuro por parte de la aseguradora:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

> *"En virtud del Decreto 1082 de 2015 y como excepción al principio de indivisibilidad de la garantía el amparo bajo la póliza de cumplimiento, deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. Si el garante de un Periodo Contractual decide no continuar garantizando el Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al Operador de Red seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Operador de Red no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".*
>
> *Finalmente, la empresa accede a la modificación del PARÁGRAFO 4 de la Cláusula Decima Segunda Garantías, apartado "Frente a las actividades de AOM y Reposición", en donde se plantea la forma en la que se debe amparar el contrato bajo una póliza global en caso de recurrir a esta alternativa.*
>
> *De esta forma damos por atendido los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía dispuestos en las comunicaciones del asunto y reiteramos que Air-e S.A.S. E.S.P. Intervenida, continua con el compromiso de cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas contractualmente.*

(...)"

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de modificación del numeral 2. de la *Cláusula Décima* Segunda – Garantías del Contrato FAER GGC-568 de 2019, relacionado con las Garantías a cargo del Operador de Red en la etapa de AOM, la cual fue allegada con su respectiva revisión y aprobación por La Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., mediante radicado interno No. 1-2025-050413 de fecha 6 de octubre de 2025 **(Anexo 2)**; se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Que la etapa de Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM inició a partir de la suscripción del ACTA RECIBO DE INFRAESTRUCTURA por parte del Operador de Red, siendo esta fecha a partir

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

del 15 de octubre de 2021, según consta en la mencionada acta suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y por La Empresa AIR-E S.A.S E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía.

- La forma en que se encuentra actualmente redactado el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda - Garantías* del Contrato FAER GGC-568 de 2019, no corresponde con su naturaleza, como quiera que: i) Se deben amparar activos y no materiales de construcción; y ii) No se tratan de líneas de transmisión sino de redes de media y baja tensión, por lo cual este numeral debe indicar los requisitos que deben tener las pólizas exigidas al Operador de Red en la etapa de AOM y Reposición.

- Que el término de la etapa de AOM para el Contrato FAER GGC-568 de 2019, se acordó hasta alcanzar los 20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en referencia con el principio de indivisibilidad de la Garantía: *"La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato."*

- Que por parte de la supervisión, se elaboró una propuesta de modificación al numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC-568 de 2019, la cual fue remitida a La Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. mediante oficio con radicado No. 2-2025-018231 del 26 de mayo del 2025. **(Anexo 1)**

- Que la Empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. en radicado interno No. 1-2025-050413 de fecha 6 de octubre de 2025 remitió la propuesta de ajustes a la modificación de la cláusula de garantías para el grupo de contratos FAER vigentes en la etapa de AOM y reposición suscritos con él. **(Anexo 2)**

- Cabe señalar que, esta solicitud no requiere aval de interventoría máxime cuando la misma se encuentra liquidada.

- Que el Operador de Red a la fecha **NO** cuenta con las pólizas contractualmente exigidas durante la etapa de AOM, sin embargo, se hace necesaria la modificación aquí solicitada para que las mismas cumplan con los términos del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Nota: Es de resaltar que la solicitud de modificación al numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del Contrato FAER GGC-568 de 2019 no implica mayor ejecución de recursos FAER, y que, a su vez, los hitos de desembolso se realizaron en su totalidad dentro de los plazos del cronograma y cumpliendo con las vigencias presupuestales establecidas en la *Cláusula Tercera - Valor* del contrato FAER GGC-568 de 2019, y debido a que la obra se encuentra 100% ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta situación motiva a la modificación del numeral dos de la *Cláusula Décima Primera – Garantías* del contrato FAER GGC-568 de 2019.

4. **RECOMENDACIÓN**

De conformidad con lo indicado en el numeral tres (3) del presente informe, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el Otrosí No. 5 del contrato FAER GGC-568 de 2019 modificando el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*, según lo manifestado en el Radicado No. 2-2025-018231 del 26 de mayo del 2025. **(Anexo 1)**

A continuación, se indica en el siguiente cuadro, como se encuentra actualmente el numeral 2. de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* y se indica como quedaría la modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías*:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SEGÚN CONTRATO	**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**
"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: ***2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION*** ***A CARGO DEL ADMINISTRADOR:*** *a) El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*	*"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:* ***2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION A CARGO DEL ADMINISTRADOR:*** *a)* ***El OPERADOR DE RED*** *deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo Su propio nesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Cumplimiento: *Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN más doce (12) meses, contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador: El* ***OPERADOR DE RED;*** *como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Esta garantía deberá ser presentada por el OPERADOR DE RED al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección* *Administrativa y Financiera del MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.* *El* ***OPERADOR DE RED*** *deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:* *b) Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los materiales de construcción de las líneas de*	***Cumplimiento****: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato. con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en su etapa de* ***ADMINISTRACIÓN*** *más doce (12) meses. contados a partir del inicio de la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***El OPERADOR DE RED****, como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Esta garantía deberá ser presentada por el* ***OPERADOR DE RED*** *al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios y, en caso de ser póliza de Seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de Sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del* ***MINISTERIO*** *contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.* ***El OPERADOR DE RED*** *deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:* *b) Todo riesgo y daño material hasta por el veinte (20%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado de conformidad con el valor del*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

*transmisión construidas en virtud de todos los proyectos y por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato, más doce (12) meses, en la cual el **MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.* *En este caso se podrá presentar póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* *Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material del **OPERADOR DE RED,** siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* c) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en articulo 2.2.1 2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:* - *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones*	*contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato y doce (12) meses más, en la cual el **MINISTERIO** será el asegurado y beneficiario.* *En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.* c) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1 2.3.1.17 del Decreto 1082 del* *2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero. por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:* - *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.* - *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el **OPERADOR DE RED** y terceros en general.*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato. - *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el **OPERADOR DE RED** y terceros en general.* *En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED. siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* ***PARÁGRAFO 2:** El **OPERADOR DE RED** deberá presentar dichas garantías al **MINISTERIO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios, quien las aprobará o devolverá, según el caso.* ***PARÁGRAFO 3:** En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos. Está garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 4:** En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO,** el **OPERADOR DE***	*En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.* ***PARÁGRAFO 2:** El **OPERADOR DE RED** deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.* ***PARÁGRAFO 3:** El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Está garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.* ***PARÁGRAFO 4:** Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de lo póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas. (...)".*

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

RED *deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia*	

Atentamente,

FREDDY RODRIGUEZ TORRES
Apoyo Técnico a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos: Anexo 1. Radicado No. 2-2025-018231 del 26 de mayo del 2025 Reiteración solicitud de revisión/aprobación propuesta de modificación cláusula de garantías AOM
Anexo 2. Radicado No. 1-2025-050413 de fecha 6 de octubre de 2025 Respuesta a solicitud de modificación cláusula de garantías AOM

Elaboró: Freddy Rodriguez Torres.
Revisó: Yuly Daniela López
Omar Olarte Triana.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180